

**Hacia una interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún y una propuesta para el diseño del sistema de información de salvaguardas en Paraguay**

Versión: 1 de septiembre de 2016



El Programa ONU-REDD es “el programa de colaboración para reducir las emisiones de la deforestación y la degradación de bosques (REDD+) en países en desarrollo”. El Programa se lanzó en 2008 y cuenta con la experiencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El Programa ONU-REDD apoya los procesos de REDD+ de cada país y promueve la participación activa e informada de todos los interesados, incluyendo los pueblos indígenas y otras comunidades que dependen de los bosques, en la implementación de REDD+ a nivel nacional e internacional.

**COLABORADORES:**

Raquel Acuña (INFONA)

Richard Báez (FAPI)

César Balbuena (FAO)

Kristin De Value (FAO)

Paula Durruty (INFONA)

Rafael Gadea (PNUD)

Graciela Gallardo (INFONA)

María José Mendoza (SEAM)

Dania Moreno Ayala (SEAM)

Teresita León (PNUMA ONU-REDD)

Roberto López (PNUD ONU-REDD)

Damiana Mann (INFONA)

Marília Alessandra Oviedo Leiva (SEAM)

Mirta Pereira (FAPI)

Stephanie Petta Noldín (SEAM)

Nélida Rivarola (SEAM)

Victor Rodas (SEAM)

Gabriela Viñales (PNUMA ONU-REDD)

Judith Walcott (UNEP-WCMC)

**AGRADECIMIENTOS:**

Cordula Epple (UNEP-WCMC)

Shaenandhoa Garcia Rangel (UNEP-WCMC)

Gustavo López (SEAM)

Antonella Piacentini (SEAM)

Angelina Prieto (SEAM)

Elina Väänänen (UNEP-WCMC)

**CITA:** PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. *Hacia una interpretación nacional de las Salvaguardas de Cancún y una propuesta para el diseño del sistema de información de salvaguardas en Paraguay*. Asunción, Paraguay: FAO/PNUD/PNUMA. 38 p.

**© 2016 PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI.**

Índice

[Resumen ejecutivo 4](#_Toc459047230)

[1 Hacia el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en el Paraguay 5](#_Toc459047231)

[2 Propuesta de interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún 6](#_Toc459047232)

[2.1 Análisis de beneficios y riesgos 6](#_Toc459047233)

[2.2 Proceso de construcción 7](#_Toc459047234)

[2.3 Matriz de interpretación de las salvaguardas de Cancún en el contexto paraguayo 9](#_Toc459047235)

[3 Hacia una propuesta del diseño del SIS 28](#_Toc459047236)

[3.1 Orientación de la CMNUCC 28](#_Toc459047237)

[3.2 Los objetivos del SIS 28](#_Toc459047238)

[3.3 Consideraciones sobre las funciones del SIS 29](#_Toc459047239)

[3.4 Potenciales arreglos institucionales del SIS 31](#_Toc459047240)

[3.5 El desarrollo de un resumen de información sobre salvaguardas 33](#_Toc459047241)

[4 Conclusiones 34](#_Toc459047242)

[Anexo 35](#_Toc459047243)

[Referencias y estudios consultados 36](#_Toc459047244)

Índice de figuras

[Figura 1: Elementos de la interpretación nacional 8](#_Toc459795465)

[Figura 2: Orientación de la CMNUCC sobre SIS 31](#_Toc459795466)

[Figura 3: Elementos de la “Orientación adicional para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias” (Decisión 17/CP.21). 36](#_Toc459795467)

Siglas

|  |  |
| --- | --- |
| BNF | Banco Nacional de Fomento |
| CCBA | Clima, Comunidad y Biodiversidad |
| CITES | Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres |
| CMNUCC | La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático |
| COP | Conferencia de las Partes |
| DGEEC | Dirección General de Estadística, Encuestas y Censo |
| ENPAB | Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad |
| ETN | Equipo Técnico Nacional |
| FAPI | Federación por la Autoderminación de los Pueblos Indígenas |
| FCPF | Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques |
| FMAM | Fondo para el Medio Ambiente Mundial |
| INDI | Instituto Paraguayo del Indígena |
| INFONA | Instituto Forestal Nacional |
| MAG | Ministerio de Agricultura y Ganaderí |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONU-REDD | Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques en Países en desarrollo) |
| PAMs | Políticas, acciones y medidas |
| PIDCP | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| PNC | Programa Nacional Conjunto |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| REDD+ | Reducción de emisiones provenientes de la deforestación y la degradación del bosque; y el rol de la conservación y manejo forestal sostenible, y el incremento de las reservas de carbono del bosque en los países en desarrollo |
| SEAM | Secretaría del Ambiente |
| SENATICs | Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación |
| SIAM | Sistema de Información Ambiental |
| SIGEST | Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural |
| SIL | Sistema de Información Legislativa |
| SIMORE | Sistema de Monitoreo de Recomendaciones |
| SIS | Sistema de información sobre salvaguardas |
| SNIF | Sistema Nacional de Información Forestal |
| SNMF | Sistema Nacional de Monitoreo Forestal |
| STP | Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social |

# Resumen ejecutivo

La República del Paraguay, con el apoyo del Programa ONU-REDD, está actualmente preparando la implementación de REDD+, una iniciativa cuyo objetivo principal es contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la conservación y mejora de reservas forestales de carbono. Cuando las políticas, acciones y medidas (PAMs) REDD+ son bien diseñadas, tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales adicionales (también conocidos como beneficios múltiples), pero su planificación e implementación puede conllevar ciertos riesgos. Para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven los beneficios múltiples de REDD+; las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) han adoptado las “salvaguardas de Cancún”: un conjunto de siete salvaguardas que deberían promoverse y respaldarse en cada país que implemente REDD+. En tal sentido, cada país que pone en marcha REDD+ debe desarrollar un sistema de información de salvaguardas (SIS) para reportar sobre cómo cada una de ellas salvaguardas está siendo abordada y respetada, y entregar resúmenes de información a la CMNUCC sobre el abordaje y el respeto de las salvaguardas.

En vista de que la formulación de las salvaguardas de Cancún es general, se espera que cada país “interprete” su significado en base a su contexto nacional. Los resultados de este proceso pueden ser insumos importantes para el diseño del SIS y la preparación de resúmenes de información a ser presentados ante la CMNUCC.

Dentro de este contexto, el Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ en el Paraguay (PNC ONU-REDD+), compuesto por la Secretaría del Ambiente (SEAM), el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y la Federación por la Autoderminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), ha realizado importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas, tales como: (1) la interpretación nacional de salvaguardas, (2) la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas, (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS e (4) importantes elementos del diseño de este sistema. El presente informe resume el estado de avance de estos elementos, e incluye consideraciones para consolidar y fortalecer aportes hacia el desarrollo de otros elementos del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay.

# Hacia el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en el Paraguay

La República del Paraguay, con el apoyo del Programa ONU-REDD, está actualmente preparando la implementación de REDD+, una iniciativa cuyo objetivo principal es contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la conservación y mejora de reservas forestales de carbono. Cuando las políticas, acciones y medidas (PAMs) REDD+ son bien diseñadas, estas tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales adicionales (también conocidos como beneficios múltiples). Sin embargo, su implementación puede conllevar ciertos riesgos, por lo REDD+ será más sostenible a largo plazo y más atractivo para las partes interesadas relevantes si con su implementación, se asegura la provisión de beneficios múltiples y se evitan riesgos. Para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven beneficios más allá de la mitigación del cambio climático, las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) han adoptado las “salvaguardas de Cancún” que conforman un conjunto de siete salvaguardas que los países deberían promover y respaldar durante la implementación de REDD+. Cada país que pone en marcha REDD+ debe desarrollar un sistema de información de salvaguardas (SIS) para reportar sobre cómo cada salvaguarda de Cancún está siendo abordada y respetada, y entregar resúmenes de información a la CMNUCC sobre el abordaje y el respeto de las mismas.

La CMNUCC no define los términos “abordar” ni “respetar”, pero se puede entender que “abordar” se refiere al establecimiento (por escrito) de las disposiciones de gobernanza correspondientes, por ejemplo: políticas, leyes, decretos, instituciones y sistemas de información, entre otros. Por su parte, “respetar” puede asociarse a la manera en que estas disposiciones de gobernanza son aplicadas e implementadas y cómo esto afecta (en la práctica) los resultados reales y positivos en el terreno.

La formulación de las salvaguardas bajo la CMNUCC constituye un marco general y se espera que los países “interpreten” el significado de las salvaguardas de Cancún en su propio contexto nacional. Esta interpretación implica que se llegue a una comprensión común de los derechos y obligaciones que se formulan en las mismas. Examinar y basar dicha interpretación en políticas, leyes y decretos existentes puede ser un elemento clave para garantizar que la misma sea consistente con el contexto y las circunstancias del país; la interpretación puede ser puede ser informado por un análisis de beneficios y riesgos de la implementación de REDD+. Los resultados de este proceso pueden ser insumos importantes para el diseño del SIS y la preparación de resúmenes de información de salvaguardas.

Todos estos elementos pueden informar el “enfoque nacional de salvaguardas” del Paraguay, que es un “enfoque que el país adopta con base en sus propias necesidades y circunstancias para mejorar los beneficios sociales y ambientales, y reducir los riesgos de REDD+” (ONU-REDD 2015 *Enfoques*). Los componentes clave del enfoque nacional de salvaguardas incluyen:

* políticas, leyes y decretos que aborden las salvaguardas;
* mandatos institucionales, procedimientos y capacidades que aseguren que el país está respetando las salvaguardas; y
* un sistema de información que hace disponible la información sobre cómo las salvaguardas están siendo abordadas y respetadas (ONU-REDD 2015 *Enfoques*).

Dentro de este contexto, el Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ en Paraguay (PNC ONU-REDD+), que está compuesto por la Secretaría del Ambiente (SEAM), el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y la Federación por la Autoderminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), ha realizado importantes avances en el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas, específicamente en la interpretación de las salvaguardas de Cancún en el contexto paraguayo, basado en la revisión del marco legal existente para el abordaje de las salvaguardas, y en el desarrollo de insumos para el diseño del SIS. Además, se ha trabajado para identificar componentes potenciales de un primer resumen de información sobre salvaguardas. El presente informe resume el estado de avance de estos elementos, e incluye consideraciones para consolidar y fortalecer aportes hacia el desarrollo de otros elementos del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay, principalmente los que contribuyen a demostrar el “respeto” de las salvaguardas.

#### Las salvaguardas de Cancún

Al aplicar las medidas [REDD+], deberían promoverse y respaldarse las siguientes salvaguardas:

a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;

b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;

c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales;

e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;

f) La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión; y

g) La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

Fuente: Decisión 1/CP.16, Apéndice I, párrafo 2 de la CMNUCC.

# Propuesta de interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún

## Análisis de beneficios y riesgos

Los avances realizados sobre el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay se han hecho en el marco del desarrollo de una estrategia nacional de REDD+ y del diseño de políticas, acciones y medidas específicas para implementar REDD+ en el país. Entre 2015 y 2016, se han llevado a cabo varios ejercicios para analizar los posibles beneficios y riesgos de la implementación de PAMs de REDD+ potencialmente adecuadas en el contexto nacional. Además de estos ejercicios, el PNC ONU-REDD+ está aplicando la Herramienta de Beneficios y Riesgos (BeRT), desarrollada por el Programa ONU-REDD, para cada una de las PAMs potenciales definidas cómo parte del desarrollo de la estrategia. Estas actividades contribuyen al desarrollo de un enfoque que está alineado con las salvaguardas de Cancún, y que ayudarán a asegurar que la implementación de REDD+ en el país no ocasionará daños a las personas ni al medio ambiente, sino promoverá la provisión de beneficios múltiples y evitará potenciales riesgos. Aunque la estrategia nacional y la selección final de PAMs a ser implementadas se encuentran en proceso de desarrollo y consolidación, resultados preliminares de estos análisis de beneficios y riesgos de PAMs están informando la selección y el diseño de las PAMs, y han proporcionado insumos importantes para la primera propuesta de interpretación de las salvaguardas de Cancún en Paraguay.

## Proceso de construcción

A partir de la experiencia y resultados obtenidos en estos análisis de beneficios y riesgos, además de: (1) trabajos previos sobre el análisis de salvaguardas en el contexto paraguayo y del marco normativo e institucional de REDD+[[1]](#footnote-1), (2) talleres de consulta con partes interesadas, (3) sesiones de trabajo con el Equipo Técnico Nacional (ETN) del PNC ONU-REDD+ y miembros del equipo regional y global del Programa ONU-REDD, así como (3) análisis del Grupo Temático de Salvaguardas y los equipos legales de las tres instituciones que forman parte del PNC ONU-REDD+, se ha desarrollado una propuesta inicial de interpretación de las salvaguardas de Cancún para el Paraguay. El proceso de desarrollo de la interpretación ha incluido los siguientes pasos:

Figura 1: Elementos de la interpretación nacional

La interpretación propone un análisis del significado de cada una de las siete salvaguardas de Cancún, entendidas por sus diferentes elementos clave y en base a información sobre la aplicación del marco normativo vigente en el país para cada uno de ellos, considerando beneficios y riesgos de las PAMs potenciales y el marco existente para promover los beneficios identificados y evitar los riesgos identificados. La propuesta inicial de interpretación, en la siguiente sección de este documento, está enfocada en el “abordaje” de las salvaguardas, de acuerdo a políticas, leyes y decretos existentes en el país que podrían apoyar la aplicación de salvaguardas en la implementación de REDD+.

La interpretación empieza a identificar potenciales vacíos o retos en términos de la implementación de las políticas, leyes y decretos asociados que podrían servir como insumos para el fortalecimiento de la interpretación y una mayor consideración del “respeto” de las salvaguardas en análisis posteriores. Análisis más profundos de la relevancia para REDD+ de las políticas, leyes o decretos identificados, de las capacidades institucionales para su implementación, e de potenciales vacíos en el marco legal e institucional existente, podrían informar la identificación de medidas para promover beneficios o mitigar riesgos identificados de la implementación de REDD+. También pueden servir como insumos para una evaluación de necesidades de información para el SIS.

#### Consideraciones para el futuro:

Se reconoce que estos elementos de la interpretación forman parte de un proceso escalonado, y que una vez que la estrategia nacional en el marco de REDD+ y la selección de las PAMs hayan sido consolidadas, se pudiera repetir el proceso del análisis de beneficios y riesgos de las PAMs para asegurar que los verdaderos beneficios y riesgos de la implementación de REDD+ estén siendo considerados en la interpretación y el enfoque de salvaguardas por lo general.

Con esta información se puede revisar la interpretación, afinando la lista de políticas, leyes y decretos relevantes y también desarrollando un análisis de vacíos, para asegurar que la interpretación tome en cuenta los beneficios y riesgos de las PAMs.

## Matriz de interpretación de las salvaguardas de Cancún en el contexto paraguayo

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda a: La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Se define la complementariedad o compatibilidad de REDD+ en el marco de las políticas, leyes, decretos y compromisos nacionales e internacionales en el programa social y ambiental relacionado a REDD+ en el Paraguay, que incluyen, entre otros: la Constitución de la República del Paraguay, el Plan Nacional de Desarrollo 2030 que enmarca la estrategia nacional REDD+, las Contribuciones Nacionales del Paraguay, y otras leyes nacionales y acuerdos internacionales sobre la materia. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  Existe un marco legal referente y muy amplio sobre temas sociales, ambientales y otros en el Paraguay, que está alineado a los objetivos de REDD+. La Constitución de la República del Paraguay, además de otras leyes y decretos, establece derechos y obligaciones en el tema social y ambiental relacionado a REDD+. Además, el país ha firmado convenios internacionales específicos y con rango legislativo sobre la materia. Se identifica una necesidad de fortalecimiento de capacidades y recursos en las instituciones y organismos involucrados en la aplicación de las leyes. | |
| Elementos de la salvaguarda: | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda:** |
| Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los objetivos de programas nacionales forestales, de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 6 de la calidad de vida.** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes. * **Artículo 7 del derecho a un ambiente saludable.** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente. * **Artículo 8 de la protección ambiental.** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.   **Contribuciones Nacionales de la República del Paraguay,** que tiene como objetivo el 20% de reducciones en base al comportamiento de las emisiones proyectadas al 2030 (si se cuenta con apoyo financiero y tecnológico adecuado). Refiere a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2030.  **Ley 251 /93** “que aprueba el Convenio Marco sobre Cambio Climático”:   * **Decreto 14943/01** “Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático”.   **Plan Nacional de Cambio Climático**, de cual derivan los siguientes instrumentos:   * **Estrategia Nacional de Mitigación**: Centra sus esfuerzos en transversalizar las acciones vinculadas a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de forma a articular estrategias para su efectiva implementación. * **Estrategia Nacional de Adaptación**: Cuyo objetivo principal es instalar el tema de Cambio Climático en el país, impulsando acciones articuladas entre los sectores conducentes a reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia, reducir y gestionar riesgos, mitigar los impactos y lograr la adaptación ante la variabilidad, impacto climático y eventos extremos, así como el aprovechamiento de las oportunidades que genere a los efectos de lograr el bienestar de la población, y en el marco de los compromisos derivados de las convenciones internacionales y las políticas nacionales.   **Ley** **422/73 “Ley Forestal”**. Artículo 42 establece que “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el 25% de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie mínima equivalente al 5% de la superficie del predio”.  **Ley 352/94 “de Áreas Silvestres Protegidas”** tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país.La ley declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y establece que todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas y define que aquellas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad.  **Ley 2524/04 “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**”, más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (Por **Ley 5045**), y se encuentra vigente hasta el año 2018.  **Ley 3001/06 “de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”** prevé la obligatoriedad de adquirir certificados ambientales en tres situaciones específicas:   * Por sentencia definitiva, condenas pecuniarias y/o sanciones administrativas; * Aquellos que no cumplan con el requisito de reserva legal de Bosques naturales, establecidos en el del Artículo 42 de la Ley 422/73, respecto a dejar intacto el 25% de los bosques; y * Por compensación de proyectos de obras y actividades definidas como de alto impacto ambiental, obligando a adquirir certificados ambientales equivalentes al 1% del valor de la obra.   **Ley 3464/08** que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA, en carácter de institución autárquica, y descentralizada del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía jurídica. Entre las funciones que le otorga la Ley de creación, se resaltan que será el órgano de aplicación de la Ley 422/73 “Forestal”, la Ley 536/ 95 “De Fomento a la Forestación y Reforestación y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.  **Ley de Vida Silvestre 96/92** promueve el uso sustentable de la biodiversidad a través de cuotas.  **Ley 536/95 y Ley 1639/00 “de Fomento a la Forestación y Reforestación, “**que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de Enero de 1995”, estable que el Estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.  **Decreto 4056/15** para establecer Regímenes de Certificación, Control y Promoción del Uso de Bioenergías, y tiene meta de fomentar y promover la reforestación para fines energéticos y maderables.  **Decreto 4056/15** que establece un régimen de certificación, control y promoción del uso de bioenergía que garanticen la sostenibilidad de estos recursos renovables, cuya finalidad es promover mecanismos de certificación de biomasa con fines energéticos.  **Decreto 10174/12 Plan Nacional de Reforestación** establece como meta la reforestación de 450.000 hectáreas en el periodo de 15 años, distribuidos en 160.000 hectáreas para fines energéticos y maderables, que se materializará con créditos especiales a través del Banco Nacional de Fomento (BNF). También hace referencia a la instalación de 390.000 hectáreas para plantaciones de uso múltiple (madera sólida y celulosa).  **Plan Nacional de Desarrollo 2030** organizado en torno a tres pilares temáticos: (1) Reducción de la pobreza y desarrollo social, (2) crecimiento económico inclusivo e (3) inserción del Paraguay en los mercados internacionales. Los dos primeros pilares se relacionan de manera directa con los objetivos de REDD+ en términos de la reducción de pobreza, y la reducción de deforestación; aumento de ingresos por venta de carbono**;** aumento de ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales (créditos por sumideros de carbono); y aumento de la eficiencia en los sistemas productivos agropecuarios.  **Política Forestal Nacional**, presentada en el 2009, con el objetivo de lograr un crecimiento económico del Paraguay sobre bases sostenibles mediante el incremento de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bienes y servicios provenientes de los bosques del país.  **Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB)** que tiene como fin identificar grandes objetivos y señalar el rumbo que se deberá seguir a largo plazo, así como identificar las actividades específicas para poner en práctica la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Es una iniciativa liderada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). |
| Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los compromisos internacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros. | **Ley 251/93** que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.  **Ley 970/96** que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación.  **Ley 1/89** Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).  **Ley 234/93** Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169).  **Ley 253/93** que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8).  **Ley 2309/03** que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica.  **Ley 583/76** que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).  **Ley 05/92** que aprueba el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP).  **Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.**  **Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**  **Asamblea General Rio+ 20 66/288**. El futuro que queremos.  **Agenda 21.** Propone políticas y programas para la consecución de un equilibrio duradero entre el consumo, la población y la capacidad de sustento de la tierra. También plantea acciones para luchar contra la degradación de la tierra, el aire, el agua, los bosques y la biodiversidad. Aquí los contratantes reconocen a los pueblos indígenas como grupo interlocutor importante. |
|  |  |
|  |  |
| Salvaguarda b: La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Se define la transparencia y eficacia por la aplicación de las normativas asociadas a la implementación de REDD+ y la existencia de instituciones apropiadas para la gobernanza de bosques. Hay una responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y a su vez facilitar el acceso a información. También hay una responsabilidad para poner a disposición mecanismos para la resolución de conflictos durante el diseño e implementación de la Estrategia REDD+ y durante la distribución de beneficios de REDD+ (ver salvaguarda d). | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  Existe un amplio marco legal relacionado a esta salvaguarda. Un próximo paso puede ser investigar cómo se aplican las políticas, leyes y decretos identificados, para identificar necesidades de fortalecimiento. En relación con transparencia sobre REDD+ (que va más allá de transparencia de gobernanza forestal), se puede desarrollar planes de comunicación en relación con la implementación de REDD+ (ej. utilizando información sobre dónde y cómo se implementa REDD+ en el país).  La construcción de la gobernanza colectiva y una asignación adecuada de recursos y capacidades para cumplir con los mandatos institucionales han sido identificadas como desafíos. Se considerará el rol de la mediación y un sistema de reclamos durante la fase de pilotaje de REDD+. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Transparencia de gobernanza forestal, que incluye la responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y facilitar el acceso a información. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 28 del derecho a informarse.** Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios. información pública es un derecho humano; consideraciones importantes para género   **Acuerdo de Paris**   * **Artículo 13** hace referencia a la Transparencia con la finalidad de dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz de los objetivos de la CMNUCC.   **Ley 4989/13** crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), que tiene un enfoque global con un eje en la transparencia de información y acceso a ella. SENATICs cuenta con un “[Portal único de información y servicios orientados al ciudadano](https://www.paraguay.gov.py/).”  **Ley 5282/14** **de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: “*Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes*.”  **Decreto 10.142/12** crea el Registro Único de Información Social.  **Política Forestal Nacional** es la política vigente en relación a la gobernanza forestal; se encuentra en un proceso de actualización. La Política está basado en principios rectores que incluyen, entre otros,   * Concertación: Acuerdo tomado por consenso, por los actores que participan en el desarrollo del sector. * Participación: Proceso en el que la sociedad civil dispone de mecanismos concretos y efectivos de acceso a la toma de decisiones. * Descentralización: Transferencia de funciones y responsabilidades centralizadas en el Estado, a Gobernaciones y Municipios. * Transparencia: Eliminación de la discrecionalidad que tiene la autoridad. * Equidad: Acceso igualitario para todos los ciudadanos. |
| Eficacia de gobernanza, con existencia y coherencia de políticas, leyes e instituciones apropiadas para la gobernanza transparente y efectiva de los bosques. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 268**, que define los deberes y atribuciones del Ministerio Público incluyendo: (1) Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales, (2) promover la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; (3) ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley, (4) recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones, y los demás deberes y atribuciones que fije la ley.   **Ley 716/96** que sanciona delitos contra el medio ambiente.  **Ley 5282/14** de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.  **Ley 1561/2000** que crea la “Secretaría del Ambiente”derogando, bajo enunciación general, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley 81/1992 que conferían al MAG -específicamente a su Sub-Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente-, facultades de formular políticas, regulación, reglamentación y facultades de fiscalización de planes y programas en materia ambiental (Art. 39). Bajo el nuevo esquema, estas funciones fueron asignadas a la SEAM.  **Ley 422/73 “Ley Forestal”.**   * **Artículo 12,** establece que es función de la Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): “c) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país; d) Preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales”. * **Artículo 27**, establece que “toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción, deberá inscribirse en los registros de la institución que a tal efecto están habilitados”, realiza acciones tales como: el Registro Público Forestal, Inspección forestal para registro de los hornos de carbón vegetal u otros; expedición de Autorización de circulación de productos y subproductos forestales, control de transporte de productos y subproductos forestales en puestos de control fijos y móviles, Fiscalización con el Ministerio Público y denuncia por infracción forestal, entre otros. * **Artículo 42**, establece que todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.   **Secretaría de Anticorrupción.**  [**Política Ambiental Nacional (PAN)**](http://www.seam.gov.py/sites/default/files/politica_ambiental_Nacional.pdf) del Paraguay que contempla los tres niveles de la organización político-administrativa: el nacional, el departamental y el municipal, y orientará sus estrategias y acciones hacia la descentralización de la gestión ambiental y el fortalecimiento de la capacidad de gestión local, con amplia participación social.  **Política Nacional de Cambio Climático** enmarcada en la Política Ambiental Nacional y se constituye como el instrumento rector que orientará los programas, proyectos, acciones y estrategias en materia ambiental. |
| La existencia de mecanismos de resolución de conflictos aplicables a REDD+. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo. * **Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.** Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine.   **Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación** establece un marco para mecanismos voluntarios orientados a la resolución de conflictos.  **Ley 1562/00, Orgánica del Ministerio Público**.   * **Título 1, Artículo 1,** “El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”. |

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda c: El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Nación es Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  El reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales y los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales se enmarcan en la Constitución de la República del Paraguay, en el Capítulo V, cuyo Artículo 62 reconoce la existencia de pueblos indígenas y los define como grupos de culturas anteriores a la formación del Estado paraguayo. Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. Se define comunidades locales como los dependientes de bosques y los campesinos. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  Existe un marco legal de reconocimiento y protección de conocimientos y derechos en el Paraguay, pero se identificó una necesidad de fortalecimiento de las instituciones y las normativas, así como una mejor articulación con otros órganos del Estado.  Hubo avances en la certificación de bosques de 12 comunidades indígenas con titulación para su conservación a través de un sistema de valoración de servicios ambientales en el Paraguay. Ya existen algunas comunidades con certificación y hay otras en proceso.  En trabajos posteriores, se puede analizar la aplicación de los Artículos de la Constitución sobre el reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales durante la implementación de REDD+. Estoy ayudaría a determinar si estas provisiones son suficientes para asegurar que la implementación de REDD+ está alineada con esta salvaguarda, o si hay vacíos o necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales de implementación. Se puede incluir información sobre mecanismos o arreglos institucionales (si hay) que contribuyen al respeto de los derechos constitucionales, y su aplicabilidad en el contexto de REDD+. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura. * **Artículo 62.** establece que “Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como **grupos de culturas anteriores a la formación y a la organización del Estado paraguayo**” * **Artículo 64.** establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus **formas peculiares de vida** (...)”. * **Artículo 64 de la propiedad comunitaria.** Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos. * **Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67),** que garantiza derechos a los pueblos indígenas, incluyendo: (1) el de “desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat”, (2) el de “aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa”, (3) el de “la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias”, (4) a la “propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida”, (5) a no ser trasladados de su hábitat sin su consentimiento expreso, (6) a “participar en la vida económica, social, política y cultural del país y (7) a la exoneración de prestar servicios sociales, civiles o militares.   **Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169).**  **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.**   * **Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos. El Instituto Paraguayo del Indígena, creado por **Ley 904/81**, tiene como misión la defensa patrimonial, cultural y tradicional de las comunidades indígenas y la prestación de asistencia jurídica.   **Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”** declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. A los efectos legales, Impacto Ambiental es toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. La Evaluación de Impacto Ambiental, es definida a los efectos legales, como el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.  **Ley de Vida Silvestre 96/92.**  **Ley 2128/2003** ratifica el convenio contra toda forma de discriminación racial.  **Ley 4675 /12** que eleva a Rango de ministerio a la Secretaría de la Mujer. |
| El respeto y protección de los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, los territorios y los recursos. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 64 de la propiedad comunitaria.** * **Artículo 115 de los objetivos de la reforma agraria** consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, y es un factor fundamental para lograr el bienestar rural. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral. * **Capítulo V**   + Ley 294/93 que ratifica el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.   + Regímenes de propiedad de la tierra, con artículos sobre propiedad del estado y propiedad privada Artículos 13, 14, 15.     - **Ley 904/81 “Estatuto de Comunidades Indígenas”** sobre propiedad comunitaria indígena.     - **Ley 1863/02 “Reforma agraria y desarrollo rural”**     - **Ley 1183/85 “Estatuto Agrario” Código Civil** **Paraguayo** sobre propiedad campesina.   **Ley 352/94 Áreas Silvestres Protegidas.**  **Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**  **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** |
| Participación pública, incluyendo de pueblos indígenas y comunidades locales, en los procesos de decisión. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** * **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** * **Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67).** * **Artículo 65 del derecho a la participación.** Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, ésta Constitución y las leyes nacionales. * **Ley 234/93 Que ratifica el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Artículos 6 y 7**   **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.**   * **Artículo** 1. Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.   **Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**  **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** |

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda d: La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Se entiende la participación plena y efectiva como la participación de todas las partes interesadas que pueden influir en las PAMs de REDD+ o verse afectadas por ellas tanto en su diseño como en su implementación. El Estado tiene la misión de asegurar el derecho de la participación de la mujer, en igualdad de condiciones, el de los pueblos indígenas y de la juventud. El marco normativo del país garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza. Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida ancestrales. Esto incluye el derecho de los pueblos indígenas afectados al otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado sobre la propuesta. La realización de la consulta es una obligación del Estado paraguayo, que también reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  La Constitución de la República contempla el derecho “a la defensa de los intereses difusos” (Artículo 38) que establece que toda persona tiene derecho a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública y del acervo cultural nacional. Se reconoce la necesidad de fortalecimiento institucional y de recursos para la aplicación de mecanismos de resolución de conflictos. También se identifica la necesidad de poner a disposición la información sobre el diseño e implementación de REDD+ en un lenguaje accesible para las partes interesadas. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Todas las partes interesadas (que pueden influir en las políticas y medidas de REDD+ o verse afectadas por ellas) sean tomados en cuenta en el diseño, implementación, distribución de beneficios y evaluación de actividades de REDD+. | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo”. * **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** * **Capítulo V de los pueblos indígenas** (artículos 62-67). * **Artículo 65 del derecho a la participación**. * **Convenio 169 de la OIT, Ley 234/93.**   **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, Artículo** **1.**  **Ley No. 3966/10 Orgánica Municipal**   * **Artículos 66 y 69.** En cuanto a la descentralización para permitir el acceso a la participación ciudadana, las municipalidades tienen la obligación de promover la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, convocando incluso a audiencias públicas para brindar información, recabar opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público.   **Plan Marco Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Paraguay** establece la consolidación del SISPLAN (Sistema Nacional de Planificación) como una acción clave. Uno de los principios básicos del SISPLAN es la participación social: las comunidades y los grupos de interés podrán intervenir en las distintas fases del proceso, en particular, para la definición de las demandas prioritarias |
| Consentimiento libre, previo e informado de las partes interesadas. | **Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989** **(Convenio OIT 169)**   * **Artículo 6** “Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. Las consultas a ser llevadas a cabo deben realizarse de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento * **Artículo 4**. La SEAM tiene la facultad de realizar consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución de cada proyecto en particular.   **Ley 294/93“Evaluación de Impacto Ambiental”.**  **Protocolo para un Proceso de Consulta y Consentimiento con los Pueblos Indígenas del Paraguay** (propuesta de marco legal). |
| Existe transparencia y un adecuado acceso a información relacionada con REDD+, como material informativo y capacitaciones al alcance de todos y culturalmente apropiados (se superpone con la salvaguarda (b)). | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 28 del derecho a informarse.** * **Ley 234/93, artículos 4, 6, 7 y 30.**   **Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”.**  **Ley 5282/14** **de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes.”  **Decreto No. 11681/1975.**   * **Artículo 34** sobre el archivo del registro público forestal que lleva el INFONA, lo que es considerado de uso público. |
| Se usan mecanismos y/o plataformas de participación para facilitar procesos participativos y la presentación de comentarios y reclamaciones. (ver salvaguarda b) | **Constitución de la República del Paraguay**   * **Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.** Constituye la base de todos los reclamos que puedan realizar los ciudadanos; consagra el derecho a peticionar a las autoridades por escrito, sin mayores formalidades, ya sea a título individual o colectivo. Éste derecho es considerado un derecho humano que, a su vez, parte de la Democracia Representativa, participativa y pluralista reconocida constitucionalmente. A su vez el mecanismo de peticionar a las autoridades sirve para canalizar otros como, por ejemplo, el derecho de acceder libremente a informaciones que obran en poder del Estado; derecho humano asimismo reconocido constitucionalmente.   **Ley 4679/2012 “de Trámites Administrativos”,** que establece la obligatoriedad de cada Entidad Administrativa de reglamentar los mecanismos de trámites administrativos que pueden realizar los ciudadanos respecto a las documentaciones que posea instituciones públicas. La ley establece a) La certeza de la forma de presentación y formato, en caso que sea exclusivo, a disposición del solicitante; b) los documentos esenciales requeridos para el caso; c) las autoridades o agentes responsables para la petición; y, d) los plazos máximos como proceso, etapa o pronunciamiento para que la autoridad o agente se expida.  **Ley 3001/06,** plataforma en línea en construcción de consulta de expedientes y publicaciones de certificación.  **Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso de la República del Paraguay,** encargada de recabar informes y denuncias sobre cuestiones de derechos humanos.  **El Ombudsman** en el Paraguay está consagrado constitucionalmente como el “Defensor del Pueblo”. Éste tiene la función de la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Puede ejercer acciones y peticiones en nombre de los ciudadanos.  **Centro de Acceso a la Información Pública**, dependiente de la Defensoría del Pueblo, que tiene la misión de recibir denuncias y quejas cuando las instituciones del Estado hayan negado en forma injustificada la información pública solicitada o bien, hayan guardado silencio. |

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda e: La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Refiere a la compatibilidad de PAMs de REDD+ con la conservación de bosques naturales y su no conversión, así como los incentivos para la conservación de los bosques y servicios derivados, y el fortalecimiento de la provisión de otros beneficios sociales y ambientales. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  El marco legal existente relacionado a esta salvaguarda es bastante amplio y ayuda a asegurar que la implementación de REDD+ será consistente con los elementos de la misma. Hay políticas de estado que contribuyen a la conservación de superficies de bosques.  Existe una Ley de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales, por ejemplo, que está contemplada como una medida potencial clave para implementar REDD+ en el país, ya que considera los beneficios proveídos a la población de forma directa o indirecta por actividades de manejo, conservación y recuperación de las funciones del ecosistema. Estos beneficios incluyen: mitigación de emisiones, protección de recursos hídricos y biodiversidad, belleza escénica, protección y recuperación de suelos entre otros. Además, hay una Ley de Restablecimiento de Bosques Protectores, que busca conservar y restaurar bosques protectores en la Región Oriental y el cumplimiento de medidas de protección ambiental de los recursos hídricos en la Región Occidental (Chaco).  Retos para la aplicación de las leyes incluyen la disponibilidad de recursos y complejidad técnica de implementación y seguimiento. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Conservación de bosques naturales, su diversidad biológica y sus funciones ecosistémicos; evitar la degradación o la conversión en bosques plantados (salvo para restaurar el bosque) | **Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB).**  **Ley 253/93** que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8).  **Ley 536/95 y Ley 1639/00 “de Fomento a la Forestación y Reforestación, “**que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de Enero de 1995”, estable que el estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.   * **Artículo 7,** que prohíbe el cambio de uso del suelo de aquellas propiedades que hubieran sido beneficiadas con incentivos forestales. En este sentido, en aquellos casos en los que el inmueble fuera vendido o transferido, la obligación de conservación conforme al plan de manejo aprobado recae sobre el nuevo adquirente.   **Ley 4014/10 de Prevención y Control de Incendios y 4241/10 de Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos del Territorio Nacional,** establece normas para la gestión y control del uso del fuego en actividades productivas, mientras que la segunda busca conservar y restaurar bosques protectores en la Región Oriental y el cumplimiento de medidas de protección ambiental de los recursos hídricos en la Región Occidental (Chaco).  **Ley 4890/13 “Derecho Real de Superficie Forestal – DRSF”** establece que el “Derecho Real de Superficie Forestal” es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural. El derecho deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. Establece además que el área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley Nº 422/73 “Forestal”, no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto.  **Ley 3239/07,** tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable.  **Ley 751/95,** que aprueba el acuerdo sobre cooperación para el combate al tráfico ilícito de madera, Artículos 1-9. Busca disminuir o eliminar el tráfico de madera explotada sin permiso.  **Ley 2524/2004 “de Deforestación Cero”,** que otorga conjuntamente a la SEAM y el INFONA el mandato legal de realizar un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos del país.  **Ley 422/73 “Ley Forestal”,** que establece que los particulares deben mantener una reserva legal de bosques naturales y que el INFONA es la autoridad de aplicación.   * **Artículo 42**: “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.”   **Ley 5211/14 de calidad del aire.**  **Ley 294/93 "de Evaluación de Impacto Ambiental”.**  **Ley 96/92 de Vida Silvestre.**  **Ley 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.**  **Ley 716/96,** que sanciona delitos contra el medio ambiente.  **Decreto 4056/15 Plan Nacional de Reforestación**.  **Decreto 4056/15, “Establece Régimen de certificación, control y promoción del uso de bioenergía que garanticen la sostenibilidad de estos recursos renovables”.** Cuya finalidad es promover mecanismos de certificación de biomasa con fines energéticos.  **Decreto 18831/86,** por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente.  **Decreto 10655/91** contribuye a la conservación de las especies biológicas y la protección de los hábitats naturales a través de un manejo adecuadode las especies incluidas en los apéndices de CITES.   * **Artículos 1-9,** por los cuales se crean organismos, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza o recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los apéndices de CITES. |
| Búsqueda de oportunidades para potenciar los beneficios sociales y ambientales, así como la mejora de medios de vida, por medio del diseño, la localización y la implementación de políticas y medidas de REDD+ y consideración de posibles riesgos de las mismas. | **Ley 536/95 Incentivos de reforestación.**   * **Artículo 7** establece que el estado bonificará en un 75% para cada superficie forestada o reforestada, los costos directos de la implantación en que incurran las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza y que se realicen en los inmuebles rurales, cuyos suelos sean calificados de prioridad forestal.   **Ley 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.** El objetivo de la presente ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país. Según el Artículo 2, las funciones de los ecosistemas benefician de forma directa o indirecta a las poblaciones.   * **Artículo 3** crea el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo que permita la valoración de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos. * **Artículo 5** establece que los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados. Para ello, el Estado definirá lineamientos para la fijación de los valores de dichos servicios. El Poder Ejecutivo definirá cada año, la lista de los servicios ambientales reconocidos, y los montos correspondientes a su retribución.   **Desarrollo de una estrategia nacional en el marco de REDD+** con un enfoque de beneficios múltiples. |

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda f: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Para asegurar que las reducciones de emisiones sean duraderas, la selección y el diseño de PAMs de REDD+ considerarán y monitorearán riesgos de reversión de emisiones. El Sistema Nacional de Monitoreo de bosques será diseñado para detectar y proporcionar información sobre reversiones y proyecciones realistas que indicarán el riesgo de deforestación y/o degradación forestal. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  La Ley Forestal establece las funciones de INFONA de realizar el inventario de bosques y preparar el mapa forestal, entre otras, que conforman la base de información para el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques. Este Sistema tendrá un rol clave en el proceso de detectar y proporcionar información sobre el riesgo de reversiones.  Se identifica una necesidad de fortalecimiento de capacidades y recursos de las instituciones y organismos involucrados para monitorear riesgos de reversión, así como también con municipios para desarrollar planes de ordenamiento territorial y para cumplir con la Ley de Deforestación Cero. Esta ley se encuentra vigente hasta el 2018. Es importante que esta ley siga vigente para continuar la protección y no conversión de zonas boscosas a agricultura u otros usos. Así que la ley sólo refiere a la Región Oriental del país, hay una limitación en la capacidad de la ley de asegurar la durabilidad de las reducciones de emisiones en todo el país. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Selección y diseño de PAMs de REDD+ toman en cuenta el riesgo de reversión, con consideración, por ejemplo, de su sostenibilidad financiera y ecológica a largo plazo; los marcos normativos y de cumplimiento del país (incluyendo tenencia de la tierra); y posibles cambios en condiciones ambientales y en las causas de deforestación y degradación forestal. | **Ley 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.**  **Ley 2524/04 “de Deforestación Cero”, “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**”, más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). Así que la ley sólo refiere a la Región Oriental del país, hay una limitación en la capacidad de la ley de asegurar la durabilidad de las reducciones de emisiones más allá de la región Oriental.  **Plan Nacional de Desarrollo 2030.** |
| Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques para detectar y proporcionar información sobre reversiones. | **Ley 422/73 “Ley Forestal”.**  **Artículo 12**, establece que es función del Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA), que incluye: realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales. Esta información dará la base para el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques.  **Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.**   * **Artículo 4,** establece: “Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes”. Por lo tanto, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas podrían ser una fuente de información importante relativo a la detección y provisión de información sobre reversiones.   **Ley 1561/00 “que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”.**   * **Artículo 12**, establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM) promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques.   **Ley 3464/08 “Que crea el Instituto Forestal Nacional”.**   * **Artículo 6,** dispone que es función y atribución del INFONA realizar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Este monitoreo, y la recopilación de datos relevantes, podrían permitir mejorar controles y fortalecer monitoreo, además de aportar la detección de reversiones en el contexto de la extracción de productos maderables y brindar información relevante sobre el tema al SIS. |
| Proyecciones realistas que indican el riesgo de deforestación y/o degradación forestal en la ausencia de REDD+. | [**Nivel de Referencia de las Emisiones Forestales por Deforestación en la República del Paraguay para pago por resultados de REDD+ bajo la CMNUCC**](http://redd.unfccc.int/files/2016_submission_frel_paraguay_es.pdf) **(2015).** |

|  |  |
| --- | --- |
| Salvaguarda g: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones. | |
| Interpretación en el contexto paraguayo:  Para asegurar que la implementación exitosa de REDD+ no ocasionará fugas o desplazamiento de deforestación a otras áreas (locales, subnacionales o nacionales) durante el proceso de selección, diseño e implementación de PAMs de REDD+, se considerarán:   * Las causas subyacentes e indirectas de deforestación. * Los impactos potenciales sobre medios de vida. * Los impactos sobre la oferta y demanda para productores forestales y agrícolas. * El riesgo de desplazamiento de las emisiones. * Sistemas de control forestal y seguimiento para detectar e informar sobre desplazamiento. | |
| Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:  Se destaca la importancia de identificar las causas de deforestación y degradación forestal en el país para desarrollar PAMs de REDD+ adecuadas para abordarlas, teniendo en cuenta los posibles efectos y consecuencias en otras áreas. Por ejemplo, la aplicación de la Ley de Deforestación Cero en la Región Oriental ha resultado en importantes efectos en la región del Chaco. Se identifica una necesidad de mayor articulación interinstitucional con diferentes entidades del Estado para asegurar el respeto a esta salvaguarda. Se identifica también la importancia de articulación entre estos objetivos y las Contribuciones Nacionales del Paraguay. | |
| Elementos de la salvaguarda | **Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda** |
| Selección y diseño adecuado de PAMs que abordan las causas subyacentes e indirectas de deforestación y cambios en el uso del suelo y no sólo las causas directas. | **Ley 2524/04 “de Deforestación Cero”** establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos en la región Oriental del país. Así que la ley sólo aplica a la Región Oriental, podría ocasionar un riesgo emisiones hacia la región del Chaco.  **Estrategia nacional en el marco de REDD+.**  **Estrategia Nacional de Mitigación**. Centra sus esfuerzos en transversalizar las acciones vinculadas a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de forma a articular estrategias para su efectiva implementación.  **Plan Nacional de Mitigación y sus planes de acción** (En construcción). |
| Selección y diseño de PAMs de REDD+ que tengan en cuenta los impactos potenciales sobre medios de vida y oferta y demanda para productores forestales y agrícolas, así como el riesgo de desplazamiento de las emisiones. | **Ley 294/93 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.**  **Ley 422/73 “Ley Forestal”.**   * **Artículo 26**: El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado. * **Artículo 42** establece: “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.” |
| Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de bosques para detectar y proporcionar información sobre desplazamiento (nacional, subnacional, local). | **Ley 422/73 “Ley Forestal”.**   * **Artículo 12** establece que es función de la Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): (1) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y (2) preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales.   **Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.**   * **Artículo 4** establece: “Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes”. Inventarios nacionales tienen el potencial de contribuir a la detección y provisión de información sobre desplazamiento.   **Ley 1.561/00 “que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”.**   * **Artículo 12**, inciso n) establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM) promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques.   **Ley 3464/08 “que crea el Instituto Forestal Nacional.”**   * **Artículo 6** dispone que es función y atribución del INFONA realizar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso c), que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Tiene potencial de brindar información relevante a desplazamiento en el contexto de productos maderables. |

# Hacia una propuesta del diseño del SIS

## Orientación de la CMNUCC

El desarrollo de un “sistema para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardas [de Cancún] en todo el proceso de aplicación de las medidas [REDD+]” (Decisión 1/CP.16) es uno de los requisitos clave para cumplir con las salvaguardas establecidas bajo la CMNUCC. La CMNUCC ha proporcionado orientaciones sobre las características que deberían fundamentar un SIS (Figura 2). El sistema debe ser liderado por el país e implementado al nivel nacional y debe proveer información accesible para todas las partes interesadas relevantes. La transparencia, en el diseño del SIS y también la provisión de información, es una característica importante. La información generada por el SIS debe ser exhaustiva, es decir, debe cubrir las siete salvaguardas de Cancún. El diseño del SIS debe ser flexible, para permitir mejoras a mediano y largo plazo. El SIS debe ser construido en base a sistemas ya existentes en caso de ser apropiado.

Figura 2: Orientación de la CMNUCC sobre SIS

#### Orientación de la CMNUCC sobre sistemas de información de salvaguardas

1. Observa que la aplicación de las salvaguardias expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 y la información sobre la forma en que se están abordando y respetando esas salvaguardias deben apoyar las estrategias o los planes de acción nacionales y, cuando proceda, incluirse en todas las fases de la aplicación, enumeradas en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16, de las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esa misma decisión;

2. Conviene en que los sistemas para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardias expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 deben, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas, reconociendo la soberanía y la legislación nacionales y las obligaciones y los acuerdos internacionales pertinentes, y respetando las consideraciones de género:

1. Ser coherentes con la orientación expuesta en el párrafo 1 del apéndice I de la decisión 1/CP.16;
2. Proporcionar información transparente y coherente a la que puedan acceder todos los interesados y actualizarla con regularidad;
3. Ser transparentes y flexibles para permitir mejoras con el paso del tiempo;
4. Proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16;
5. Estar a cargo de los países y aplicarse a nivel nacional;
6. Basarse en los sistemas existentes, si los hubiera.”

3. Conviene también en que las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16, proporcionen un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 durante todas las fases de la ejecución de las actividades;

Fuente: Decisión 12/CP.17, párrafo 2 de la CMNUCC.

Adicionalmente a estas características, el desarrollo de un SIS debe tomar en cuenta algunas consideraciones prácticas de diseño en cuanto a: sus objetivos; funciones y arreglos institucionales asociados al mismo, según se profundiza en las siguientes secciones de este documento.

## Los objetivos del SIS

De acuerdo con los requerimientos de la CMNUCC, el objetivo de un SIS es demostrar que las salvaguardas de Cancún están siendo abordadas y respetadas durante la implementación de REDD+. En el Paraguay se ha identificado, a través de varios procesos participativos con el ETN y el Grupo Temático de Salvaguardas, así como en otros espacios de encuentro sobre este tema, múltiples objetivos para el SIS que van más allá del cumplimiento de los requisitos de la CMNUCC.

En el contexto nacional, se reconoce que la aplicación de salvaguardas de REDD+ puede ayudar a fortalecer procesos de desarrollo sustentable, por ejemplo el Plan Nacional de Desarrollo 2030. El desarrollo del SIS puede contribuir además, con la recopilación, intercambio y diseminación de información de forma transparente y con esfuerzos para hacerla accesible. Todo esto pudiera apoyar múltiples procesos e iniciativas sociales y ambientales actualmente en curso.

Por consiguiente, los objetivos iniciales identificados del SIS del Paraguay son los siguientes:

* Responder a los requisitos de la CMNUCC para reportar sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de Cancún durante la implementación de REDD+, y proporcionar insumos para un resumen de información.
* Contribuir a responder a otros requisitos de salvaguardas, por ejemplo los del Banco Mundial (con la implementación del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)) y del Clima, Comunidad y Biodiversidad (CCBA).
* Proveer información sobre REDD+ en una forma transparente, accesible, comprensible y de una manera culturalmente apropiada para diferentes partes interesadas.
* Fortalecer la implementación de la estrategia nacional en el marco de REDD+, con información e insumos sobre la mejora en la provisión de posibles beneficios y la mitigación de riesgos potenciales asociados a la implementación de PAMs de REDD+.
* Contribuir con otros objetivos nacionales de desarrollo sustentable, cambio climático, gobernanza forestal y derechos humanos a través de la recopilación, análisis, manejo y diseminación de información sobre aspectos sociales y ambientales de REDD+ y el marco legal e institucional relevante.

Estos objetivos iniciales y múltiples propósitos del sistema han informado las consideraciones sobre funciones prioritarias y otros elementos clave del diseño del SIS del Paraguay que se enumeran en las siguientes secciones.

Consideraciones para el futuro:

En el Paraguay, el diseño e implementación del SIS tendrá un enfoque adaptativo e escalonado, incorporando nuevos insumos a la medida que se produzcan avances en diferentes elementos de preparación e implementación de REDD+. Los objetivos del SIS estarán estrechamente ligados a los objetivos, el alcance y la escala de aplicación de las salvaguardas de REDD+ en el país. Será importante considerar cambios o ajustes en: (1) los objetivos (ej. para responder a otros requisitos de salvaguardas, más allá de la CMNUCC, de diferentes financistas), (2) el alcance (ej. aplicar salvaguardas al sector forestal más allá de REDD+) y (3) la escala de aplicación de las salvaguardas (ej. nivel nacional, ecorregional u otro según sea relevante).

## Consideraciones sobre las funciones del SIS

En el Paraguay, se identificaron las siguientes funciones en términos de las operaciones requeridas para cumplir con los objetivos establecidos para el SIS:

**→ Recopilar y manejar información**

La recopilación de información sobre aspectos sociales y ambientales de REDD+, así como en relación con objetivos nacionales de desarrollo sustentable, cambio climático, gobernanza forestal y derechos humanos, entre otros, es una función clave del SIS. En el Paraguay se contempla el uso de múltiples tipos y estructuras de información para el SIS, tales como: indicadores, información espacial o de carácter narrativo, de acuerdo a las necesidades de reporte de cada salvaguarda.

Está previsto que el SIS del Paraguay ejerza la función de recopilar información existente, en lugar de generar datos adicionales. Fuentes de información relevantes para el SIS pueden incluir los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2030, cuyos pilares temáticos incluyen la reducción de la pobreza, el desarrollo social y el crecimiento económico inclusivo, así como la Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB). Dependiendo del contenido y estructura de la información, así como también de diferentes aspectos del diseño de la plataforma del SIS, se desarrollará un plan de manejo de información como parte del mismo.

**→ Analizar e interpretar información**

Análisis e interpretación de información son funciones importantes del SIS, que ayudarán al país a demostrar cómo está abordando y respetando las salvaguardas durante la implementación de REDD+. El Paraguay pretende elaborar metodologías para la recopilación y el análisis de información, aprovechando datos existentes en la medida de lo posible. Se puede identificar la necesidad de interpretar información existente de carácter general, como por ejemplo sobre gobernanza forestal o protección del bosque natural, según el contexto de REDD+ del país. Se espera que la institución encargada de operar el SIS maneje procesos de control de calidad y revisión de información.

**→ Compartir y canalizar información**

Además de proporcionar insumos clave para el resumen de información sobre cómo el país está abordando y respetando las salvaguardas, el SIS facilitará y canalizará el acceso a información. Por ende, se debe prever un formato que contribuya con el cumplimiento de la Ley de Acceso de la Información Pública[[2]](#footnote-2) y que sobre todo, proporcione información sobre la implementación de REDD+ en el país (Candia Irigoitia 2016). El SIS puede servir también como una plataforma para brindar información sobre beneficios múltiples. En la COP 21 en París (Decisión 18/CP.21), la CMNUCC reafirmó “la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono para la sostenibilidad a largo plazo” de REDD+, y acordó que “según su situación y su capacidad nacional”, los países “podrán proporcionar información que abarque, entre otras cosas, la naturaleza, la magnitud y la importancia de los beneficios no relacionados con el carbono”.

#### Consideraciones para el futuro:

Una vez que el país cuenta con PAMs específicas de REDD+ a ser implementadas, y con un análisis afinado de sus potenciales beneficios y riesgos, se puede identificar necesidades concretas de información para el SIS. De allí, se puede analizar las fuentes y tipos de información de relevancia para cada salvaguarda, a fin de recopilar aquella relevante para demostrar cómo están abordando y respetando las mismas durante la implementación de REDD+. Este enfoque informará el funcionamiento del SIS, como por ejemplo, la estructura y el manejo de información que alimenta y/o distribuye este sistema (ej. qué indicadores de proceso y de impacto podrían usarse o desarrollarse para el SIS).

La recopilación y análisis de información implican posibles retos que podrían incluir:

* **Disponibilidad y calidad de los datos y periodicidad de su recopilación**: Puede ser un reto identificar fuentes de datos sociales y ambientales relevantes para las salvaguardas. Algunos criterios para la adecuación de los datos podrían incluir: están disponibles al público; contienen variables que permitan entender los efectos de la implementación de PAMs de REDD+ a una escala adecuada; están disponibles a lo largo del tiempo; y forman parte de esfuerzos actuales de recolección de datos.
* **Atribución**: Puede ser difícil de construir información o indicadores que permiten comparar qué habría sucedido en ausencia de REDD+ y evaluar el impacto de PAMs de REDD+.

Se recomienda tomar en cuenta las siguientes consideraciones en este proceso de desarrollo de información para el SIS:

* Definición de la metodología de la recopilación de datos y de responsabilidades y responsables.
* Evaluación de datos que ya existen y están siendo actualizados de largo plazo, con información sobre la frecuencia con la que se recopilan los datos y la escala de los datos.
* Identificación de vacíos de información (datos no disponibles y que se deben recopilar).
* Análisis de las metodologías que usan las diferentes fuentes de información.
* Establecimiento de un protocolo de control de calidad.

## Potenciales arreglos institucionales del SIS

El desarrollo de un sistema económico, riguroso y sustentable para el reporte de salvaguardas plantea un reto importante para responsables políticos, ejecutores de REDD+ y otros actores clave. Con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema a largo plazo y aprovechar arreglos institucionales, así como recursos humanos y financieros existentes, se espera construir el SIS partiendo de sistemas ya establecidos en el país. Sin embargo, es importante señalar que el uso intensivo de los sistemas de información en el Paraguay aún está en proceso de construcción. En efecto, en la mayoría de las instituciones y los sistemas de información disponibles están ligados a una actividad administrativa específica o al servicio exclusivo de unidades de acción en apoyo al cumplimiento de su rol (Candia Irigoitia 2016).

El Sistema de Información Ambiental (SIAM), que estará manejado por la Secretaría del Ambiente, se ha identificado como clave para contribuir, y posiblemente alojar, el SIS. El SIAM, que actualmente está diseñado, pero se encuentra en proceso de implementación, será un sistema integrado de información de la SEAM. El mismo facilitaría el acceso a una variedad de información ambiental que es generada y manejada por la SEAM. Se prevé que todos los componentes del SIAM (i.e. herramientas y módulos específicos) serán construidos sobre la misma plataforma y estarán plenamente integrados (Rivaldi 2015). El SIS podría aprovechar entonces la información generada por las herramientas y plataformas de información del SIAM y estar integrado en el mismo conjunto de módulos. El SIAM ya cuenta con propuestas de protocolos de gestión de información, administración de proyectos, desarrollo de nuevos sistemas, consideraciones técnicas sobre análisis, diseño, e implementación y programación; así como estimaciones de costos de implementación, que podrían servir como insumos importantes para el diseño y operacionalización de la plataforma SIS.

Está previsto que el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMF) del Paraguay, administrado por el Instituto Nacional Forestal, pueda proporcionar insumos técnicos importantes para el SIS. Esto podría incluir, por ejemplo, información sobre la cobertura forestal de relevancia para las salvaguardas: **e** de bosques naturales y biodiversidad, **f** sobre reversiones y **g** de desplazamiento de emisiones. Además, el SNMF ya cuenta con una plataforma web, y también tiene funciones relacionadas a la recopilación, manejo y análisis de información, que pueden ser de relevancia para el SIS (ONU-REDD 2015 *Sistemas*).

Otros sistemas que recopilan, analizan y comparten información relevante para las salvaguardas, podrían también ser considerados como “sistemas tributarios” del SIS. Éstos incluyen, entre otros: (1) el Sistema de Información Legislativa (SIL) del Congreso Nacional, (2) el Censo Nacional y el Censo Indígena del país y (3) el banco de datos catastrales administrado por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda (Candia Irigoitia 2016). El anexo I resume algunos de estos sistemas potencialmente relevantes para el SIS.

La administración de los recursos informáticos se requiere de políticas que permitan contar con una buena administración y uso eficiente de los mismos, además de protocolos de seguridad de información (Candia Irigoitia 2016). El diseño del SIS debe contemplar los cargos existentes de los responsables del sistema, para asegurar que existan recursos seguros y sustentables que acompañarán la operación del SIS. Una capacitación continua del personal encargado del SIS puede ser útil para garantizar el uso eficiente de los recursos informáticos y el desarrollo de nuevas soluciones que se adapten a las necesidades actuales.

#### Consideraciones para el futuro:

Se puede determinar el hogar institucional y los arreglos institucionales necesarios para la operación del SIS sobre la base de los objetivos definidos del sistema, además del alcance y las necesidades de información para reportar sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas. Es probable que el SIAM, una vez que esté operacional, sea un sistema base clave para el SIS; también existe otros sistemas con información de tipo social y ambiental relevante que podrían ser sistemas “tributarios” para el SIS.

Es importante considerar los arreglos institucionales existentes relacionados al intercambio de información, y también necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales para la recopilación, análisis y difusión de información.

## El desarrollo de un resumen de información sobre salvaguardas

La CMNUCC espera que los países provean un resumen de información sobre la forma en que todas las salvaguardas de Cancún están siendo abordadas y respetadas durante la implementación de REDD+. La entrega del resumen de información más reciente es una de las condiciones que los países deben cumplir para recibir los pagos basados en resultados de REDD+ (Decisión 12/CP.17, párrafo 3). Se debe entregar el resumen a la CMNUCC vía Comunicaciones Nacionales, o en entregas directamente a la plataforma web de la CMNUCC. La frecuencia de los siguientes resúmenes debe ser consistente con las disposiciones para la entrega de comunicaciones nacionales: cada cuatro años para los países del Anexo I (ONU-REDD 2015 Sistemas).

Hay un reconocimiento común de que una vez establecido, un SIS puede informar la preparación de estos resúmenes. Sin embargo, algunos países están preparando la entrega de un resumen de información previo a la operatividad de su SIS, a fin de que sirva como línea base de información sobre salvaguardas, con consideraciones sobre el diseño del SIS, y también para cumplir con los requisitos de diferentes donantes o iniciativas.

La COP 21 en París de diciembre de 2015 adoptó orientaciones sobre resúmenes de información, resumidas en la Figura 2. Es esta se establece que los países deben indicar qué actividad o actividades de REDD+ se han incluido en el resumen de la información. Los países también pueden incluir: (1) descripciones sobre cada salvaguarda de acuerdo con las circunstancias nacionales, (2) descripciones de los sistemas y procesos ya existentes, pertinentes para el abordaje y respeto de las salvaguardas (incluyendo el SIS), e (3) información sobre cómo cada una de las salvaguardas ha sido abordada y respetada. La estructura del SIS puede influir de manera importante sobre la estructura del resumen de información. Así como para el SIS, también se establece en la decisión que los países pueden mejorar la información proporcionada en el resumen, teniendo en cuenta un enfoque escalonado.

Figura 2: Elementos de la “Orientación adicional para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias” (Decisión 17/CP.21).

#### Orientación adicional sobre resúmenes de información

“5. Alienta encarecidamente a las Partes que son países en desarrollo a que, en el resumen de la información a que se refiere el párrafo 1 supra, incluyan los siguientes elementos, según proceda:

1. Información sobre las circunstancias nacionales que haya que tener en cuenta al abordar y respetar las salvaguardias;
2. Una descripción de cada una de las salvaguardias con arreglo a las circunstancias nacionales;
3. Una descripción de los sistemas y procesos que sean pertinentes para abordar y respetar las salvaguardias, incluidos los sistemas de información a que se hace referencia en la decisión 12/CP.17, con arreglo las circunstancias nacionales;
4. Información sobre la forma en que se haya abordado y respetado cada una de las salvaguardias, con arreglo las circunstancias nacionales

6. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a proporcionar cualquier otra información pertinente sobre las salvaguardias en el resumen de la información...

7. *Alienta también* a las Partes que son países en desarrollo a mejorar la información proporcionada en el resumen…teniendo en cuenta el enfoque escalonado”

*Fuente:* Decisión 17/CP.21 de la CMNUCC.

El Paraguay ya cuenta con avances en su enfoque de salvaguardas que podrían servir como insumos clave para un primer resumen de información, por ejemplo:

**I. Información sobre circunstancias nacionales**

* La estrategia nacional en el marco de REDD+ y los Niveles de Referencia de Emisiones Forestales del Paraguay tienen insumos sobre las circunstancias nacionales aplicables a REDD+. Además, el país se cuenta con información de profundidad sobre cómo el análisis de beneficios y riesgos de PAMs potenciales han informado su diseño.

**II. Descripción de cada una de las salvaguardas en el contexto nacional e información sobre la forma en que se han abordado y se respetarán las salvaguardas**

* El Paraguay ya cuenta con una propuesta de interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún, enfocada en su “abordaje”. Una vez que tenga las PAMs de REDD+ a ser implementadas, se puede afinar dicha interpretación y agregar más información sobre el “respeto” de las salvaguardas.

**III. Descripción de sistemas y procesos pertinentes para abordar y respetar salvaguardas**

* El país tiene una revisión preliminar de “sistemas tributarios” potenciales para el SIS. Una vez que se haya identificado donde se alojará el SIS, e identificado las necesidades específicas de información para el mismo, se puede profundizar esta revisión de sistemas, procesos y arreglos institucionales relevantes para el “abordaje y respeto” de las salvaguardas de Cancún.

**IV. Otra información pertinente**

* El Paraguay ya cuenta con información sobre el desarrollo de su enfoque nacional de salvaguardas, además de información relevante sobre el mapeo e involucramiento de actores relevantes para REDD+, procesos y protocolos de comunicación sobre REDD+ en formas culturalmente apropiadas y otra información pertinente sobre salvaguardas que puede ser incluida en un resumen de información.

# Conclusiones

Este informe ilustra avances importantes realizados en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en el Paraguay, tales como: (1) la interpretación nacional de salvaguardas, (2) la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas, (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS e (4) importantes elementos del diseño de este sistema. Además, incluye consideraciones para consolidar y fortalecer aportes hacia el desarrollo de otros elementos del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay.

La interpretación empieza a identificar potenciales vacíos o retos en términos de la implementación de las políticas, leyes y decretos asociados que podrían servir como insumos para el fortalecimiento de la interpretación y consideración del “respeto” de los salvaguardas en análisis posteriores. Una consideración más amplia del “respeto” de las salvaguardas es un próximo paso importante que beneficiará de las contribuciones de personas y entidades involucradas en la implementación de políticas, leyes y decretos claves.

Se reconoce que estos pasos forman parte de un proceso escalonado, y que una vez que la estrategia nacional en el marco de REDD+ y la selección de las PAMs hayan sido consolidadas, se pudiera repetir los diferentes elementos del proceso para asegurar que los beneficios y riesgos de la implementación de REDD+ estén siendo considerados en la interpretación y el enfoque de salvaguardas. Estos pasos informarán también los objetivos, funciones y otras consideraciones del diseño del SIS y también el resumen de información sobre salvaguardas.

# Anexo

**Anexo I: Sistemas relevantes para el SIS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tributario** | **Institución** | **Información adicional** |
| Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF) | INFONA | Información sobre cobertura forestal del SNIF es relevante para las salvaguardas e), f) y g). Para salvaguarda e), el sistema puede ser utilizado en el suministro de información sobre la conservación de bosque natural. Par salvaguarda f), esta información es pertinente en el contexto de los riesgos de reversión de emisiones. Para salvaguarda g), información sobre cobertura forestal puede ser utilizado en la consideración del desplazamiento de deforestación a otras áreas.  <http://snmf.infona.gov.py:8091/portal/> |
| Sistema de Información Ambiental (SIAM) | SEAM, Dirección General de Gestión Ambiental | Con su enfoque sobre la harmonía en gobernanza ambiental, el sistema (que actualmente se encuentra en una fase de implementación) sería relevante para salvaguardas a) y b). Con una amplia competencia ambiental, el sistema tiene el potencial de proporcionar información pertinente en relación de otras salvaguardas, incluyendo entre otras, salvaguardas e), f) y g). |
| Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) | Coordinado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia | Esta “herramienta informática” facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.  Así como la interpretación en el contexto paraguayo incluye consideración de los derechos humanos, este sistema es pertinente para la salvaguarda a). La salvaguarda d) hace referencia al derecho de la participación, y por eso el sistema es también relevante para esta salvaguarda.  <http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home> |
| Sistema de Información Legislativa (SIL) | Congreso Nacional | Tiene información actualizada sobre el marco normativo general de la Nación. Por tanto, el sistema tiene relevancia para salvaguarda a) y la compatibilidad de la REDD+ con el marco legal.  <http://sil2py.senado.gov.py/> |
| Sistema del Servicio Nacional de Catastro / banco de datos catastrales | Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Catastro | Tiene relevancia para la salvaguarda a) en términos de la compatibilidad de la REDD+ y el marco legal sobre temas sociales y ambientales relevantes. En particular, el mapa catastral podría permitir el suministro de información sobre este tema en una forma espacialmente explícita.  <http://www.catastro.gov.py/> |
| Censo Indígena | DGEEC (Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos) de la STP (Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social) y INDI (Instituto Paraguayo del  Indígena) | A través de la información sobre las características sociodemográficas y económicas de la población indígena, el censo puede brindar información relevante para la salvaguarda c) sobre el reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales, los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales. |
| Catastro Forestal Nacional | INFONA, Dirección de Catastro y Monitoreo de Bosque Nativo (dependiente de la Dirección General de Bosques) | Información del Catastro Forestal Nacional es pertinente para las salvaguardas e), f) y g). En particular, información sobre la cualificación y cuantificación del uso del suelo y la explotación de los recursos forestales podría ser utilizado en relación a la conservación de bosque natural (salvaguarda e)), la durabilidad de reducciones de emisiones (salvaguarda f)), y al riesgo de desplazamiento de las emisiones (salvaguarda g)). |
| Inventario de los bosques nativos en la Región oriental | SEAM e INFONA | El inventario será la línea de base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la ley de Cero Deforestación y la evolución de la superficie de bosques en el país. Se puede proporcionar información relevante para salvaguarda e) sobre bosque natural. Par salvaguarda f), puede proporcionar información pertinente en el contexto de los riesgos de reversión de emisiones. Para salvaguarda g), información sobre cobertura forestal puede ser utilizado en la consideración del desplazamiento de deforestación a otras áreas. |
| Portal de Información Pública | STP (Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social) | Puede contribuir a la transparencia de gobernanza forestal, con información relevante para salvaguarda b)**.** |
| Información censal / banco de datos DGEEC | Ubicado y administrado por la DGEEC de la STP | En este sistema se aloja la información recogida en los Censos Indígenas implementados a partir del 2002 y por lo tanto tiene el potencial de brindar información relevante para la salvaguarda c) sobre el reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales, los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales. |
| Sistema de Información de Servicios Ambientales, incluyendo [Mapas de Áreas Certificadas por Servicios Ambientales](http://www.seam.gov.py/sites/default/files/users/comunicacion/Propiedad_servicios-ambientales_17-06-16.jpg) | SEAM | Se encuentra en un proceso de desarrollo. Ver Ley N° 3001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales. Además, se encuentra toda la información pertinente sobre las propiedades certificadas, las transacciones y normativas respectivas. Una vez en operación, el sistema proporcionará información relevante para la salvaguarda e) en tema de servicios ecosistémicos.  <http://www.seam.gov.py/servicios_ambientales> |
| Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST) | MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería) | El SIGEST tiene como objetivo establecer el marco de políticas para el desarrollo agrario y promover su implementación orgánica. Al respecto, es relevante para la salvaguarda a) y la complementariedad de la REDD+ con el marco legal y político nacional.  <http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=sigest_new.html> y  <http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=geoportal-mapas.html> |
| Reportes de seguimiento del Plan 2030 | STP | Estos reportes tendrán relevancia para la salvaguarda a), cuya interpretación en el contexto paraguayo incluye la complementariedad de la REDD+ con el Plan Nacional de Desarrollo 2030.  <http://www.stp.gov.py/pnd/seguimiento-y-evaluacion/> |
| Registro Especial de Bosques | INFONA | Este Registro fue creado para la inscripción de los bosques afectados por la Ley 2524/04 de Deforestación Cero en la región Oriental y por tanto es pertinente para salvaguardas e), f) y g). |
| Sistema de Información de Recursos de la Tierra  (SIRT) | INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) | El SIRT tiene propósito de conocer con la mayor precisión posible (geográfica y registralmente) la situación de la tenencia, derechos y uso de la tierra en las 1.018 colonias de la Región Oriental, en cumplimiento a las normativas vigentes en el Estatuto Agrario. Es pertinente para salvaguarda c). |

# 

# Referencias y estudios consultados

Griffiths, T.F.W. (2013). Salvaguardias ambientales, sociales y de derechos humanos para el Programa Nacional Conjunto (PNC) en Paraguay y Un mecanismo de resolución de conflictos. Notas y recomendaciones preliminares para construir una hoja de ruta para el país. Un informe de trabajo recopilado para el uso del PNUD y el Comité Técnico REDD (Paraguay).

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2012). Propiedad del carbono en el Paraguay.PNC

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Informe Final Consultoría: Asesora en Políticas Programa ONU REDD – componente SEAM.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013) Reporte sobre la problemática de la tenencia de la tierra en el Paraguay de cara a la implementación del Programa REDD+.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Sitios sagrados para pueblos indígenas. Programa Nacional Conjunto ONU-REDD.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Informe de Taller sobre Salvaguardas.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2014). Reserva legal de bosques naturales. Obligaciones de mantenimiento, recomposición y compensación.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. 2014. Propuesta de Marco legal que establece un Protocolo para un Proceso de Consulta y Consentimiento con los Pueblos Indígenas del Paraguay. Elaborado por las Organizaciones Indígenas en el Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2015). Actores sociopolíticos alrededor de la iniciativa REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2015). Propuesta de diseño del Sistema Integrado de Información de la SEAM. Informe de Avance Nº 9.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2016). Informe final: Consultaría para el diseño del sistema de información sobre salvaguardas para REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016). Análisis del Marco Legal e Institucional Vigente para la Implementación de REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016).Elaboración del plan de implementación de las Políticas yMedidas priorizadas para reducir la deforestación enParaguay**.** Análisis de las causas de la Deforestación en Paraguay Componente 1: Producto Final.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016). Elaboración del plan de implementación de las Políticas y Medidas priorizadas para reducir la deforestación en Paraguay.

Presidencia de la República del Paraguay Ministerio de Agricultura y Ganadería (2016). Decreto “Por el cual se crea el Sistema nacional de monitoreo forestal de la República del Paraguay”.

Programa ONU-REDD (2015). *Enfoques nacionales de salvaguardas para REDD+: Una revisión global de las experiencias iniciales y las lecciones derivadas*. Geneva: Programa ONU-REDD.

Programa ONU-REDD (2015). *Lista de verificación para la aclaración de las salvaguardas de Cancún*. Geneva: Programa ONU-REDD.

Programa ONU-REDD (2015). *Sistemas de información de las salvaguardas de REDD+: consideraciones prácticas de diseño*. Geneva: Programa ONU-REDD.

1. Los trabajos consultados están incluidos en las Referencias. [↑](#footnote-ref-1)
2. La ley Nro. 5.282 promulgada en el año 2014, obliga a los organismos del Estado Paraguayo a entregar información de cualquier tipo solicitada por los canales correspondientes a cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos. El único tipo de información que puede ser negada es la vinculada con asuntos clasificados como reservados por la Constitución Nacional. [↑](#footnote-ref-2)